

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril 2022.

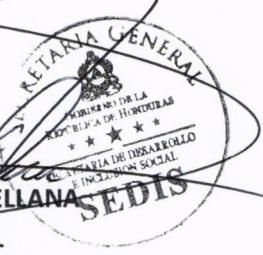
Señores.

**Instituto de Acceso a la Información
Pública (IAIP)**

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que durante el mes de marzo del año 2022, se elaboró un (1) Convenios Interinstitucional entre SEDIS y DINAF mismo que se encuentra en custodia de esta Secretaría General


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
SECRETARIO GENERAL



CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES MARZO 2022

TIPO	INSTITUCIÓN	FECHA	ESTADO
MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	DINAF	18/3/2022	FIRMADO POR AMBAS PARTES


ROGER EMILIO MEDINA OBELLANA
Secretario General **SEDIS**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) y LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF).

NOSOTROS JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño con tarjeta de identidad número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (**SEDIS**) nombrado, mediante Acuerdo Ejecutivo número **17-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós 2022 quien para efectos de este Convenio Marco de Cooperación se denominará **“LA SEDIS”** y **DULCE MARÍA VILLANUEVA SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, Abogada, con Tarjeta de Identidad No **0801-1981-22352**., actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia quien para efectos de este Convenio Marco de Cooperación se denominará **“LA DINAF”**, nombrada, mediante Acuerdo Ejecutivo 113-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) con cobertura a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo No.193-2009 de fecha 11 de septiembre del año 2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de diciembre de 2009 se reformaron los artículos 28 y 29 de la ley de la Administración Pública, mismos que contienen la nominación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la definición de sus competencias en materia social y reducción de la pobreza. En el año 2010, se conformó institucionalmente la Secretaría de Desarrollo Social, con la estructura y las unidades funcionales que la caracterizan actualmente proyectándose como una Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), de acuerdo a la ley y el Artículo # 3 del Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 de su creación tiene por objetivos, entre otros, los siguientes:

- a) Satisfacer las necesidades y el pleno goce de los derechos en materia social, sin discriminación a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social a través de respuestas efectivas e integrales con criterios de pertinencia y priorización que responden a la implementación de leyes y políticas públicas.
- b) aumentar la efectividad del gasto e inversión social haciendo llegar la oferta pública social (obras, bienes y servicios) de manera articulada, integral, inclusiva y efectiva, a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social.
- c) Impulsar el desarrollo integral de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social, por medio de un efectivo modelo de gestión con base en resultados orientados a la generación de valor público.

CONSIDERANDO: Que La **SEDIS** es rectora de las políticas públicas en materia social, articuladora y ejecutora de Programas y Proyectos, orientados a la reducción de la pobreza, generando oportunidades de inclusión y desarrollo humano de forma integral a los sectores vulnerables en riesgo y exclusión para aminorar la brecha social en Honduras.

CONSIDERANDO: Que La **DINAF** es un órgano desconcentrado con independencia técnica funcional y Administrativa adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, creada mediante decreto número PCM -27-2014, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha seis (06) de junio de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO: Que **DINAF** tiene como Objetivos:

1. Rectorar formular gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las políticas nacionales y normativas de niñez adolescencia y familia.
2. Fortalecer las capacidades del Estado para promover, articular desarrollar, monitorear los planes, programas, y servicios públicos y privados para la atención de la niñez, adolescencia y familia en sus diferentes ciclos y espacios de vida.
3. Promover a nivel nacional la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objetivo fundamental del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, a fin de que la capacidad instalada, las fortalezas y oportunidades que favorecen el desarrollo de cada institución sean aprovechadas para atender los componentes y proyectos que forman parte de los programas de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DINAF** se compromete a proveer la bodega ubicada en la Colonia Las Torres contiguo a CONFISA, para el almacenamiento de las donaciones que se reciban a favor de la SEDIS para beneficio de la población hondureña.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Serán responsabilidades de la SEDIS, las siguientes:

- a) La SEDIS se compromete a mantener las bodegas limpias, teniendo el cuidado de mantener integro el estado físico de las instalaciones que la DINAF le provea.
- b) Utilizar las bodegas para el objetivo que se establece en este Convenio.

- c) A dar la vigilancia requerida para el cuidado de las donaciones que se guardan en dicha bodega.

Serán responsabilidades de la DINAF:

- a) Entregar las llaves de la bodega descrita en el presente Convenio a La SEDIS.
- b) A no utilizar las instalaciones de la bodega para uso de La DINAF durante la vigencia del presente Convenio.
- c) A no ingresar a la instalaciones de la bodega sin la autorización y el acompañamiento de las personas responsables de La SEDIS.

CLÁUSULA CUARTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo se comprometan.

CLÁUSULA QUINTA PUBLICACIÓN

Las **PARTES** reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

La rescisión del siguiente convenio será por las causales siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de tres (3) meses previo al vencimiento.
- b) Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes.

- c) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con tres (3) meses de anticipación.
- d) Por el vencimiento del plazo establecido.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS Y ENMIENDA

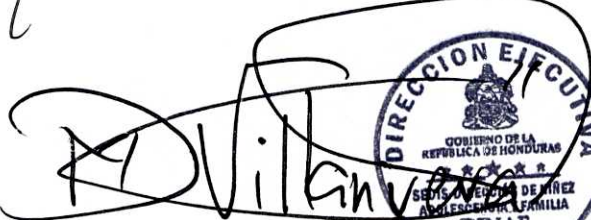
El presente Convenio entrará en vigor a partir del dieciocho de marzo de dos mil veintidós, hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre las **PARTES** mediante adenda.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las Partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman el presente convenio, suscrito entre La **SEDIS** y La **DINAF** lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio Marco de Cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho De Desarrollo e Inclusión Social
(SEDIS)


DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva de La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
(DINAF)